



y Traslado de Personas Condenadas propone acceder a la solicitud de extradición pasiva con procedimiento simplificado de entrega de la persona requerida, para ser procesada por la presunta comisión de los delitos de tentativa de contrabando de cocaína; incitación a conceder préstamos bancarios; e, incumplimiento de la obligación de alimentos;

Que, además sugiere dicha Comisión, considerar que la situación jurídica del reclamado puede variar hasta el momento de su entrega, por lo que, en atención a lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto Supremo N.º 016-2006-JUS y el numeral 2 del artículo 512 del Código Procesal Penal, la Autoridad Central deberá verificar que no cuente con procesos penales pendientes, sentencias condenatorias o requisitorias que sean de conocimiento de las autoridades judiciales peruanas, caso contrario, conforme a lo señalado en el artículo 523-B del referido Código, aquella deberá considerarse aplazada;

Que, conforme al literal c), numeral 3 del artículo 517, concordante con el numeral 1) del artículo 522 del Código Procesal Penal, previo a la entrega de la persona requerida, el Estado requirente deberá dar las seguridades que se le computará el tiempo de privación de libertad que ha demandado el trámite de extradición en la República del Perú;

Que, entre la República del Perú y la República de Polonia no existe tratado bilateral de extradición, no obstante, resulta de aplicación la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas, firmada por el Perú el 20 de diciembre de 1988 y ratificada el 16 de enero de 1992; y, firmada por la República de Polonia el 6 de marzo de 1989 y ratificada el 26 de mayo de 1994; el principio de reciprocidad en un marco de respeto de los derechos humanos; así como el Código Procesal Penal peruano y el Decreto Supremo N.º 016-2006-JUS respecto del trámite interno y en todo lo que no disponga la Convención;

En uso de la facultad conferida en el numeral 8) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Acceder a la solicitud de extradición pasiva con procedimiento simplificado de entrega del ciudadano canadiense y polaco JACEK MUCHA o JACEK JANUSZ MUCHA formulada por las autoridades competentes de la República de Polonia, para ser procesado por la presunta comisión de los delitos de tentativa de contrabando de cocaína; incitación a conceder préstamos bancarios; e, incumplimiento de la obligación de alimentos.

Artículo 2.- Disponer que, previo a la entrega del requerido, la Autoridad Central deberá verificar que no cuente con procesos penales pendientes, sentencias condenatorias y requisitorias que sean de conocimiento de las autoridades judiciales peruanas, caso contrario, aquella deberá considerarse aplazada.

Artículo 3.- Disponer que, previo a la entrega del requerido, el Estado requirente deberá dar las seguridades que se le computará el tiempo de privación de libertad que ha demandado el trámite de extradición en la República del Perú, conforme a la normativa interna aplicable al caso.

Artículo 4.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos y por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

EDUARDO MELCHOR ARANA YSA
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

JAVIER GONZÁLEZ OLAECHEA FRANCO
Ministro de Relaciones Exteriores

2310235-1

ORGANISMOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS

AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL

Aprueban el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental de la Autoridad Portuaria Nacional del año 2025

RESOLUCIÓN DE ACUERDO DE DIRECTORIO N° 0055-2024-APN-DIR

Callao, 25 de julio de 2024

VISTOS:

El Informe N° 033-2024-APN-DOMA de fecha 22 de marzo de 2024 y el Memorando N° 0483-20242-APN-DOMA de fecha 15 de julio de 2024 de la Dirección de Operaciones y Medio Ambiente; los Informes Legales N° 0163-2024-APN-UAJ y 0259-2024-APN-UAJ de fecha 23 de abril de 2024 y 18 de julio de 2024 respectivamente, de la Unidad de Asesoría jurídica y el proveído del 26 de marzo de 2024 de la Dirección de Planeamiento y Estudios Económicos de la Autoridad Portuaria Nacional;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27943, Ley de Sistema Portuario Nacional, fue creada la Autoridad Portuaria Nacional (en adelante la APN), como un organismo público descentralizado (ahora Organismo Técnico Especializado), adscrita al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, así como en el Decreto Supremo N°058-2011-PCM, encargada del desarrollo del Sistema Portuario Nacional;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley del Sistema Portuario Nacional la APN tiene, entre otras atribuciones, la de velar por el respeto al medio ambiente en la actividad portuaria y por el cumplimiento de la normativa general y de los compromisos contractuales específicos, en esta materia, contraídos por el sector privado;

Que, el artículo 133 del Reglamento de la Ley del Sistema Portuario Nacional, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2004-MTC establece que la APN dentro del ámbito de su competencia está encargada de hacer cumplir las obligaciones y prohibiciones establecidas en la legislación vigente y los convenios internacionales sobre protección del medio ambiente;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD de fecha 31 de enero 2019, el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) aprobó los "Lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA", el cual se establece una estructura uniforme de formulación del mismo, facilitando la incorporación de las acciones y metas programadas de supervisión ambiental al Plan Operativo Institucional a efectos de asegurar el presupuesto necesario para su ejecución, así como el seguimiento al cumplimiento de dichas acciones y metas;

Que, por otro lado, el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM que aprueba el Régimen Común de Fiscalización Ambiental, señala que una Entidad de Fiscalización Ambiental (EFA) es toda entidad pública que tiene atribuida alguna o todas las acciones de fiscalización ambiental en sentido amplio, el cual comprende las acciones de vigilancia, control, monitoreo, seguimiento, verificación, evaluación, supervisión, fiscalización en sentido estricto y otras similares, con la finalidad de asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables y de aquellas derivadas del ejercicio de la fiscalización ambiental.

Que, el numeral 22 del artículo 19 del Reglamento de Organización y Funciones de la APN, aprobado por Decreto Supremo N° 034-2004-MTC, establece que la

Dirección de Operaciones y Medio Ambiente (DOMA) de la APN es la encargada de promover y supervisar en los proyectos de desarrollo portuario, y en los sistemas de gestión de las infraestructuras e instalaciones, se incluyan programas de protección del medio ambiente, con arreglo a Ley; y el artículo 24 del mismo Reglamento, que corresponde a la citada Dirección, el velar por el respeto del medio ambiente en las actividades portuarias así como por el cumplimiento de la normativa general y los compromisos contractuales específicos en esta materia contraídos por el sector privado;

Que, en el Informe Técnico N° 033-2024-APN-DOMA, se concluye la necesidad de aprobar el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental de la Autoridad Portuaria Nacional del año 2025, para lo cual adjunta un proyecto de dicho plan;

Que, en el Memorando N° 0103-2024-APN-DIPLA se señala que de acuerdo con lo establecido en el Plan Estratégico Institucional 2020-2026 ampliado de la APN, aprobado por Resolución de Acuerdo de Directorio N° 0034-2022-APN-DIR del 19 de mayo de 2022, la actividad operativa "Supervisión y Fiscalización de la protección del medio ambiente y monitoreo ambiental" se encuentra alineada a la Acción Estratégica Institucional 01.03: Supervisión permanente de la sostenibilidad ambiental de los terminales portuarios en beneficio de la comunidad portuaria, y el Objetivo Estratégico Institucional 01: Fortalecer la competitividad del Sistema Portuario Nacional;

Que, en el proveído del 26 de marzo del 2023 se indica que en la Programación Multianual Presupuestaria 2024-2026 se ha previsto un importe de S/ 97,000.00 para el año 2025 en gastos corrientes (cifra que no contempla gastos de planilla) correspondiente a la actividad operativa: Supervisión y Fiscalización de la Protección del Medio Ambiente como se señaló en el Memorando 0103-2024-APN-DIPLA. Se agrega que el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental de la Autoridad Portuaria Nacional PLANEFA - APN 2025 contiene en su Anexo: Formato N° 1 Programación de Supervisiones una proyección de gasto total de S/ 7,000.00 (siete mil y 00/100 soles) para el año 2025, por lo que dicho importe no supera el gasto previsto del año antes referido. En tal sentido, en materia presupuestal se expresa su viabilidad;

Que, en el Informe Legal N° 0163-2024-APN-UAJ se sugiere a la Gerencia General que la aprobación del PLANEFA 2025 se supedita a la resolución del Tribunal de Solución de Controversias Ambientales del Ministerio del Ambiente (MINAM) mientras que en el Informe Legal N° 0259-2024-APN-UAJ se concluye que el proyecto de PLANEFA de APN 2025, propuesto por la DOMA, cumple con los criterios previstos en los "Lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y

Fiscalización Ambiental", aprobado por la Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019- OEFA/CD, recomendado su aprobación, teniendo en cuenta el tiempo transcurrido, sin que exista pronunciamiento por parte del Tribunal de Solución de Controversias Ambientales del MINAM, respecto de la competencia en materia ambiental;

Que, el artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones de la APN, aprobado mediante Decreto Supremo No. 034-2004-MTC, establece que es una atribución y función del Directorio, aprobar y modificar otros documentos técnicos normativos de gestión institucional, propuestos por el Gerente General de la APN;

Que, según el artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones de la APN, el presidente del Directorio ejerce la representación oficial de la APN y suscribe en representación del Directorio las resoluciones que se emitan, sin perjuicio de las delegaciones que se acuerden;

Que, en la Sesión de Directorio No. 673 de fecha 24 de julio de 2024, se aprobó el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental de la Autoridad Portuaria Nacional del año 2025, facultando al Presidente de Directorio la emisión de la resolución que corresponda;

Que, a efectos de materializar el acuerdo adoptado por el Directorio de la APN, resulta necesario emitir el acto administrativo correspondiente, a través del cual se apruebe el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental de la Autoridad Portuaria Nacional del año 2025- PLANEFA APN 2025;

Que, de conformidad con la Ley N° 27943 – Ley del Sistema Portuario Nacional y su respectivo reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 003-2004-MTC, el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Portuaria Nacional, aprobado con Decreto Supremo N° 034-2004-MTC y demás normas modificatorias y complementarias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental de la Autoridad Portuaria Nacional del año 2025.

Artículo 2°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal de Transparencia de la Autoridad Portuaria Nacional; asimismo, en este último, juntamente con el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental de la Autoridad Portuaria Nacional del año 2025 y su anexo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS PAZ CÁRDENAS
Presidente del Directorio

2310221-1


El Peruano

USO DEL SISTEMA PGA PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos Constitucionales Autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus dispositivos legales en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, tienen a su disposición el **Portal de Gestión de Atención al Cliente PGA**, plataforma virtual que permite tramitar sus publicaciones de manera rápida y segura. Solicite su usuario y contraseña a través del correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe.

GERENCIA DE PUBLICACIONES OFICIALES